Pública
infórmate
Síguenos en
www.feccoo-madrid.org
CCOO enseñanza
Julio 2018

INSTRUCCIONES DE LA CONVOCATORIA, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE PRESENTAR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Plazo de 10 días hábiles: enlace al Anexo IX de esta convocatoria

A. **Los aspirantes que han superado la fase de oposición y con curso por más de un Cuerpo y/o especialidad** deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del periodo de prácticas en uno de los cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

B. **Los aspirantes que concurran y superen las fases de oposición y concurso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas**, deberán optar, en el plazo de **cinco días hábiles contados a partir de la publicación de las listas** de seleccionados, por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, **renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes**. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas, se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.

C. **Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos**.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

En el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia número 30, 3ª planta, de Madrid (CP: 28002), por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) **Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original, o**

fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. E n el caso de que la fecha del título o de que la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

b) **Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid**, indicándolo en el apartado 7 de la solicitud: "Documentación requerida".

En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar una fotocopia compulsada del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y una fotocopia compulsada del certificado de registro o, en su caso, de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

c) Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por **el procedimiento de ingreso libre o de reserva de discapacidad, deberán presentar certificación original, o fotocopia compulsada que acredite que se encuentran en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas**. **En su defecto**, los aspirantes deberán acreditar documentalmente el cumplimiento, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, de alguno de los siguientes requisitos:

1) **Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. (Se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).**

2) **Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía, o Psicopedagogía, o de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. (Se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).**

3) **Haber impartido docencia durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o priva dos de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas**. La experiencia docente en centros públicos deberá ser acreditada mediante **documentación original, expedida por el órgano correspondiente de la Administración educativa competente, mientras que la desarrollada en centros privados se acreditará mediante certificación original expedida por el director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En todo caso deberá constar el nivel educativo y la especialidad.**

4) Los **aspirantes**, seleccionados por el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, **que posean**

una titulación declarada equivalente a efectos de docencia por cuya razón no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, **deberán presentar certificación oficial de haber superado los estudios regulados en la Orden**

EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.
No obstante, están dispensados de la posesión de la citada certificación oficial quienes acrediten que con anterioridad al 1 de septiembre de 2014 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o 2 ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

D) **Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública**, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como la declaración de no estar afectado por incompatibilidad, según los modelos que figura n en el **Anexo IV de esta convocatoria**.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su **condición de personas con discapacidad**, deberán **presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas** o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que **conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.**

F) **Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos** (Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas I, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 de Madrid), en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de la lista de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición esta Dirección General emitirá Resolución estimando o denegando la solicitud.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.
En el caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.
Transcurrido el plazo de aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- **Causas asociadas a la maternidad.**
- **Cuidado de un hijo menor de tres años.**
- **Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.**
- **Por situación de servicios especiales.**
- **Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el extranjero.**
- **Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.**

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación a las mismas en el citado curso escolar.

G**)** **Todos los aspirantes que no autorizaron a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de admisión, la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro**.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.